

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2020-00535 00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de BANCO DE BOGOTÁ y en contra de IGNITION AGENCIA BTL SAS Y WILLIAM RAMOS RAIGOSO, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 453235222

1. \$36.895.461,21, por concepto de 16 cuotas de capital vencidas y no pagadas comprendidas del 22 de junio de 2019 al 22 de septiembre de 2020, las cuales se relacionan a continuación:

	Fecha de vencimiento	Valor del capital de cada cuota
1	22/06/2019	\$ 2.022.906,09
2	22/07/2019	\$ 2.057.834,94
3	22/08/2019	\$ 2.093.366,88
4	22/09/2019	\$ 2.129.512,35
5	22/10/2019	\$ 2.166.281,94
6	22/11/2019	\$ 2.203.686,41
7	22/12/2019	\$ 2.241.736,72
8	22/01/2020	\$ 2.260.444,04
9	22/02/2020	\$ 2.319.819,71
10	22/03/2020	\$ 2.359.875,27
11	22/04/2020	\$ 2.400.622,44
12	22/05/2020	\$ 2.442.073,19
13	22/06/2020	\$ 2.484.239,66
14	22/07/2020	\$ 2.527.134,19
15	22/08/2020	\$ 2.570.769,38
16	22/09/2020	\$ 2.615.158,00
	Total	\$ 36.895.461,21

2. \$16.666.965,82, por concepto de capital acelerado contenido en el Pagaré base de la acción.

3. \$11.512.046,22, por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas de capital en mora enunciadas en el numeral 1, los cuales se relacionan a continuación:

	Fecha de vencimiento	Valor de los intereses de plazo
1	22/06/2019	\$ 491.232,91
2	22/07/2019	\$ 928.640,19
3	22/08/2019	\$ 944.675,61
4	22/09/2019	\$ 956.287,49
5	22/10/2019	\$ 960.146,16
6	22/11/2019	\$ 979.953,44
7	22/12/2019	\$ 983.771,85
8	22/01/2020	\$ 1.004.834,99
9	22/02/2020	\$ 1.025.683,71
10	22/03/2020	\$ 588.220,73

11	22/04/2020	\$ 547.473,56
12	22/05/2020	\$ 506.022,81
13	22/06/2020	\$ 463.856,34
14	22/07/2020	\$ 420.981,81
15	22/08/2020	\$ 377.326,62
16	22/09/2020	\$ 332.938,00
	Total	\$ 11.512.046,22

4. Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas en mora indicadas en el numeral 1, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida mes a mes según certificación de la Superintendencia Financiera.

6. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado indicado en el numeral 2, causados desde la presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida mes a mes según certificación de la Superintendencia Financiera

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículo 431 y 442 *ibídem*.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente al Abogado PLUTARCO CADENA AGUDELO, identificado con C.C. No. 19.144.288 de Bogotá y T.P. 23.326 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, conforme al poder especial visible a folios 2-3 de este cuaderno. Se advierte que en adelante entra a formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de curador Ad-Litem y apoderado en amparo de pobreza de este despacho, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 y 154 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE ,

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

<p style="text-align: center;"><i>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.081 Hoy catorce (14) de diciembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>La Secretaria</i></p> <p style="text-align: center;"><i>DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ</i></p>
--

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
312182d0d1404bb47fbbe7b97a57d19c56344933f7be11cd66d669bd30707c37
Documento generado en 14/12/2020 06:32:55 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**